



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON TRANSPORTADORA CALLAO S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el señor Alejandro Chang Chiang, Viceministro de Transportes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201642, autorizado por Resolución Ministerial N°338-2012-MTC/01, de fecha 28 de junio de 2012, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792851, designado por Resolución Suprema N° 009-2012-EF, publicada con fecha 09 de febrero de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Diez, Piso 6, San Isidro, Lima, Perú, representada por sus Apoderados señor Juan Willians Negrón Crispín, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08737074 y señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08262214; de conformidad con el Poder inscrito en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, celebrado con fecha 28 de enero de 2011, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - Mediante escritos de fecha 27 de abril de 2011 y 04 de abril de 2012, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 43'129,714.28 (Cuarenta y Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Setecientos Catorce con 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, un (01) mes y tres (03) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.

¹ El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Cronograma de Inversiones de TRANSPORTADORA CALLAO S.A., mediante Oficios N° 131-2012-MTC/25, N° 567-2012-MTC/25 y N° 1214-2012-MTC/25.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2012.



Por el INVERSIONISTA

Juan Willians Negrón Crispín
Apoderado

Rodrigo Parra del Riego Orihuela
Apoderado



Por el ESTADO

Alejandro Chang Chiang
Viceministro de Transportes
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones



Milton Martín Von Hesse La Serna
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓN



ANEXO I

TRANSPORTADORA CALLAO S.A.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao

ITEM	Del 28 al 31 ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dio-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	Del 01 al 31 jul-13	TOTAL
Contrato de Construcción EPC + C	-	-	-	-	-	-	-	8,200,000.00	4,700,000.00	3,800,000.00	3,800,000.00	6,000,000.00	3,230,000.00	3,800,000.00	7,400,000.00	5,000,000.00	6,400,000.00	6,200,000.00	3,800,000.00	6,500,000.00	2,600,000.00	2,400,000.00	1,950,000.00	1,800,000.00	1,400,000.00	2,700,000.00	1,380,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,600,000.00	89,660,000.00
Dragado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,500,000.00	6,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,000,000.00
Demolición de Varadero El Ancla	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000,000.00	1,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000.00
Elaboración EIA	-	-	-	73,951.90	36,975.95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	110,927.85
Consultoría Jurídica	-	-	18,121.56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,121.56
Consultoría Financiera	-	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90,000.00
Gestión de Proyectos	-	35,270.39	45,344.23	117,664.00	45,464.00	45,464.00	45,464.00	45,464.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	380,134.62
Supervisión y Gerencia de la construcción - SGC	-	-	-	-	-	-	-	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	187,500.00	4,500,000.00
Servicios y Estructuración de Financiamiento	-	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	100,000.00	100,000.00	425,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	800,000.00
Contrato de Usufructo - Marina de Guerra	-	1,550,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	663,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	676,000.00	-	-	-	-	2,889,000.00
Contrato de Servidumbre - PetroPerú	-	-	-	-	-	-	-	341,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	341,000.00	1,023,000.00	
Pago: Supervisión de Construcción (OSITRAN)	-	-	-	-	-	-	-	-	4,044,806.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,044,806.72
Gastos Administrativos - Soporte	-	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	57,551.02	1,726,530.60
Cap Sistema Energía Suplementaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	-	-	-	-	-	1,000,000.00
Batimetrías	-	-	-	-	-	-	-	7,650.00	7,650.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,300.00
Análisis de Riesgos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,600.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,600.00
Asesoría Comunicacional	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36,000.00
Estudio Servidumbre Vopak	-	-	-	12,500.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,500.00
Asesoría para contratos con la Marina de Guerra	-	-	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	-	-	26,500.00	
Asesoría Legal	-	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	105,000.00
Asesoría Legal	-	-	1,500.00	3,500.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000.00
TOTAL SIN IGV	-	1,701,821.41	183,016.81	325,166.92	199,990.97	163,015.02	163,015.02	8,884,165.02	9,102,507.74	4,150,051.02	4,471,051.02	7,246,051.02	7,984,651.02	11,209,051.02	7,646,051.02	5,246,051.02	6,646,051.02	6,446,051.02	4,387,051.02	6,746,051.02	2,846,051.02	2,846,051.02	2,396,051.02	2,246,051.02	1,846,051.02	3,822,051.02	1,626,051.02	1,746,051.02	2,245,051.02	1,745,051.02	2,186,051.02	118,451,421.35

Notas:
 1. Esta versión del cronograma abarca desde el 28 de enero de 2011, fecha de suscripción del Contrato de Concesión, hasta el 31 de julio de 2013, fecha inicialmente considerada como probable final de la etapa pre-operativa.
 2. Las contraprestaciones tanto del contrato de usufructo con la Marina de Guerra del Perú, como del contrato de Servidumbre con Petroperú, están afectas al IGV.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.